



que este Ayuntamiento. N.º adopte las medidas q.
 le parecan mas oportunas para cortar de raiz el
 abuso de semejante testimonio literal
 de esta Proposicion y elos señas de un
 cura con la competente queja al Tribunal Superior
 donde se responda.

= El Sr. D. Juan Toró Toledo se dixo: Que habiéndose ya re-
 pido igual cosa por el cual se ganó la N.º Provision que cita.
 El Sr. D. Antonio Navia Melgares, le precede al que dice
 que tanto por ella, quanto por el su ant.º que presentó al
 tiempo de ser provisionada en el destino de Regidor que
 exerce se defienda los privilegios y regulas que co-
 rresponden a este Ayuntamiento. debe autorizarse com-
 petentemente a qualquiera de sus Individuos
 con el Voto de facultades que les son propias p.
 que pudiendo acudir al Tribunal competente, de la
 oportuna queja, entablado de echo la causa de
 desprop. para cuyo efecto se le libre testimonio de la
 Exposicion que acaba de hacer el Regidor primero,
 de esta, resolucion que a ella reayga por este Ayun-
 tamiento y executoria que se ganó a Yntancia de
 D.ª Juan Torcuilla del Puerto, ordenes que se crean
 oportunas y que existan en la S.ª de este Ayun-
 tamiento y demas que se sean oportunas y se señalen

= El Sr. D. Manuel Navia Melgares dixo: Que le parece debe us-
 tarse lo que manda la N.º Provision que se cita

= El Sr. D. Alonso Navia Pineda dixo: Que se conforma con lo
 expuesto por el Sr. D. Manuel Navia Melgares

= El Sr. D. Placido de Nueda dixo: Que se este a lo que diga la
 N.º Provision

= El Sr. D. Pedro Remon de Mata Presid. se dixo: Que
 el oficio de Regidor y Alferes mayor perpetuo que exerce
 por tenencia no debe ser de obsequio para que se se
 ocasa la jurisdiccion en el que dice, no como Alferes
 mayor, sino como Regidor mas antiguo que lo es en la
 actualidad, como se acredita del nombramiento y provision
 que se dio por el Ayuntamiento en cinco de Setiembre de unido
 de honrenty calace; y habiendo sido revivido el Sr.